

V. Que esta encomienda de gestión contribuye a la ejecución de actuaciones a favor de la paz y la participación de españoles en Misiones de Paz.

La finalidad de esta encomienda será contribuir al impulso de la participación de España en Misiones de Paz, impulsar la formación en gestión civil de crisis y realizar, en su caso, actividades relacionadas con la prevención de conflictos violentos y la consolidación de la paz.

Que conforme a lo expuesto, las Partes, reconociéndose mutua capacidad y competencia,

ACUERDAN

Primero. *Objeto y definición de la encomienda de gestión.*—Por medio de la presente encomienda de gestión la Secretaría de Asuntos Exteriores encarga a la FIIAPP la gestión financiera y administrativa respecto a las actuaciones realizadas en el marco de la participación de España en Misiones de Paz.

De este modo, conforme a las peticiones realizadas por la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores, mediante la Unidad de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, realizará las siguientes actuaciones:

El pago de las dietas y los honorarios de los expertos españoles según los parámetros establecidos por la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores.

La compra de los billetes de viaje para los posibles desplazamientos de dichos expertos.

Gestión y financiación del equipo básico necesario para la misión y de las vacunas obligatorias.

La suscripción de los pertinentes seguros que cubran todos los riesgos y supuestos inherentes a este tipo de Misiones.

Cualquier otra retribución a la que los expertos tengan derecho.

Actividades dirigidas por España o en colaboración con otras instancias internacionales relacionadas con la prevención de conflictos violentos y la Consolidación de paz, tales como seminarios, reuniones y proyectos de investigación.

En todo caso, la FIIAPP se compromete a:

Realizar las actividades que fundamentan la concesión de las cantidades recogidas en el presente Convenio.

Disponer de la capacidad y estructura suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Acreditar fehacientemente, a través de facturas y documentos análogos, la aplicación de las cantidades a percibir por la gestión administrativa y financiera del proyecto.

Segunda. *Actuaciones de la Secretaría de Asuntos Exteriores.*—La Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores será la encargada, a través de la Unidad de OMP, en coordinación con las instancias correspondientes, de seleccionar a los expertos que deben participar en una determinada Misión, poniendo en conocimiento de la FIIAPP sus identidades facilitando carta de designación de los mismos, así como el lugar donde desempeñarán sus labores.

En virtud de esta encomienda, la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores podrá solicitar con un plazo suficiente a la FIIAPP la gestión del traslado, pago de dietas y honorarios para la participación de un experto en una determinada Misión de Paz.

Los expertos seleccionados no tendrán en ningún caso la consideración de personal laboral de la FIIAPP.

La Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores podrá decidir también la relación de actividades a desarrollar relacionadas con la Prevención de Conflictos y Consolidación de la Paz, como seminarios, reuniones, proyectos de investigación fundamentalmente sobre Prevención y Consolidación de la Paz dirigidos por España o en colaboración con otras instancias internacionales.

Tercero. *Comisión de Seguimiento.*—Se creará una Comisión de Seguimiento de composición paritaria como órgano mixto de vigilancia y control de la Encomienda, compuesta por el Embajador en Misión Especial para Operaciones de Mantenimiento de la Paz, o por otros funcionarios adscritos a la Dirección General de Política Exterior, en representación de la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores; y por el Director de la FIIAPP, o persona en quien éste delegue, en representación de dicha Fundación. Se constituirá como órgano de seguimiento de la ejecución de la Encomienda y será encargado de resolver en primera instancia las eventuales controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación y ejecución.

Cuarto. *Términos económicos.*—La FIIAPP asumirá la gestión financiera y administrativa del objeto de esta Encomienda, cuya dotación presupuestaria es de ciento doce mil euros (112.000 €).

La FIIAPP, de conformidad con las peticiones realizadas desde la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores a través del Embajador en Misión Especial para Operaciones de Mantenimiento de la Paz, adelantará los pagos correspondientes y recibirá los fondos de la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores tras la pertinente justificación y presentación de facturas. La FIIAPP se compromete a la justificación ante la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores de todos los gastos en que incurra como consecuencia de la ejecución de las diversas misiones y actuaciones.

La justificación por parte de la FIIAPP se efectuará con carácter trimestral y el pago por parte de la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores se efectuará en todo caso contra factura. Dichas facturas incluirán todos los gastos derivados de la ejecución del proyecto y un 6% de la cantidad total en concepto de gastos de gestión.

Teniendo en cuenta que no se puede precisar el número de misiones que se irán aprobando por los Organismos Internacionales ni las condiciones de las mismas —duración, tipo de puesto, lugar donde desempeñar la función— el presupuesto sólo puede ser aproximado, considerando una serie de gastos que vienen prestándose con regularidad. Así, por ejemplo:

a) Gasto medio de un experto enviado a una Misión de Paz sobre la base de seis meses de duración:

Honorarios: 3.500 € por seis meses (importe total 21.000 €).

Gastos de avión: En Europa, 1.000 €; resto del mundo, 2.000 €.

Seguros y otros gastos de instalación: 1.000 €.

b) Honorarios de un experto con especial responsabilidad por seis meses:

4.500 € por 6 meses (importe total: 27.000 €). A esta suma habría que añadir otros gastos adicionales de viaje y seguros.

c) Colaboración sobre temas relacionados con la Consolidación de la Paz, especialmente relativos a la Administración de Justicia y Administración Civil: 24.000 euros, además de gastos necesarios de desplazamiento y estancias.

d) Colaboración para la puesta al día del sistema español en Prevención de Conflictos violentos (alerta temprana y acción temprana —lecciones aprendidas en mediación, buenos oficios y proyectos de cooperación): 30.000 €, además de gastos necesarios de desplazamientos y estancias.

Quinto. *Entrada en vigor y duración.*

1. Esta encomienda de gestión tendrá vigencia durante todo el año 2008.

2. Si las partes lo acuerdan expresamente en los tres últimos meses de vigencia de este texto, la encomienda podrá ser prorrogada por años sucesivos.

En prueba de conformidad, firman por duplicado ambas Partes en el lugar y fecha indicado en el encabezado.

Madrid, 14 de marzo de 2008.—Por la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores, el Secretario de Estado de Asuntos Exteriores, Bernardino León Gross.—Por la FIIAPP, Director de la FIIAPP, Antonio Fernández Poyato.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

7802

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2008, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se determinan los partidos de fútbol que integran los boletos de la Apuesta Deportiva de las jornadas 45.^a a 48.^a de la temporada 2007/2008.

De conformidad con lo establecido en la Norma 36.^a de las que regulan los Concursos de Pronósticos sobre resultados de partidos de fútbol aprobadas por Resolución de Loterías y Apuestas del Estado, a continuación se relacionan los partidos que serán objeto de pronóstico en las jornadas 45.^a a 48.^a de la Temporada de Apuestas Deportivas 2007/2008.

Jornada 45.ª (2.ª División A y Selecciones)

25 de mayo de 2008

1. Hércules-Las Palmas.
2. Ejido-Elche.
3. Eibar-Xerez.
4. Castellón-Albacete.
5. Córdoba-Numancia.
6. Alavés-Sporting.
7. Salamanca-Ferrol.
8. Granada 74-Celta.
9. Cádiz-Gimnástico.
10. Sevilla At.-Málaga.
11. Suiza-Eslovaquia.
12. Hungría-Grecia.
13. República de Irlanda-Serbia.
14. Holanda-Ucrania.
- P15. Tenerife-R. Sociedad.

Jornada 46.ª (Selecciones y 2.ª División A)

1 de junio de 2008

1. España-Perú.
2. Alemania-Serbia.
3. Francia-Paraguay.
4. Polonia-Dinamarca.
5. Elche-Las Palmas.
6. Xerez-Ejido.
7. Albacete-Eibar.
8. Numancia-Castellón.
9. Sporting-Córdoba.
10. Ferrol-Alavés.
11. R. Sociedad-Salamanca.
12. Celta-Tenerife.
13. Málaga-Cádiz.
14. Sevilla At.-Hércules.
- P15. Gimnástico-Granada 74.

Jornada 47.ª (2.ª División A y Selecciones)

8 de junio de 2008

1. Elche-Hércules
2. Las Palmas-Xerez.
3. Ejido-Albacete.
4. Eibar-Numancia.
5. Castellón-Sporting.
6. Córdoba-Ferrol.
7. Alavés-R. Sociedad.
8. Tenerife-Gimnástico.
9. Granada 74-Málaga.
10. Cádiz-Sevilla At.
11. Suiza-República Checa.
12. Portugal-Turquía.
13. Austria-Croacia.
14. Alemania-Polonia.
- P15. Salamanca-Celta.

Jornada 48.ª (Selecciones y 2.ª División A)

15 de junio de 2008

1. Suecia-España.
2. Grecia-Rusia.
3. Suiza-Portugal.
4. Turquía-República Checa.
5. Xerez-Elche.
6. Albacete-Las Palmas.
7. Numancia-Ejido.
8. Sporting-Eibar.
9. Ferrol-Castellón.
10. R. Sociedad-Córdoba.
11. Celta-Alavés.
12. Gimnástico-Salamanca.
13. Málaga-Tenerife.
14. Sevilla At.-Granada 74.
- P15. Hércules-Cádiz.

Madrid, 25 de abril de 2008.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. (Resolución de 10 de septiembre de 2007), el Director de Gestión y Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

7803

CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 17 de abril de 2008, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado, en el mes de mayo de 2008 y se convocan las correspondientes subastas.

Advertida errata en el texto de la mencionada Resolución, publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 101, de fecha 26 de abril, página 21676 y n.º de orden de publicación 7453, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo, en la tabla de equivalencia entre precios y rendimientos, donde dice: «para las Obligaciones del Estado a 3 años al 4,10%» debe decir: «para los Bonos del Estado a 3 años al 4,10%».

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

7804

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el año 2008, para la realización de un programa de formación e inserción laboral de demandantes de empleo en tecnologías de la información y de las comunicaciones.

El «Plan 2006-2010 para el Desarrollo de la Sociedad de la Información y Convergencia con Europa y entre Comunidades Autónomas» (Plan Avanza) es una nueva iniciativa para el desarrollo de la sociedad de la Información en España durante ese periodo.

El Plan Avanza se orienta a conseguir la adecuada utilización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para contribuir al éxito de un modelo de crecimiento económico basado en el incremento de la competitividad y la productividad. Dentro de las líneas de actuación, la de Competitividad e Innovación contempla la puesta en marcha de medidas encaminadas a impulsar el desarrollo del sector TIC en España, promoviendo el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones por parte de las empresas y la capacitación del personal que las utiliza en su trabajo.

La Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, en su artículo 13.e).1.º, establece la competencia del Servicio Público de Empleo Estatal para gestionar los programas financiados con cargo a la reserva de crédito establecida en su presupuesto de gastos, cuya ejecución afecta a un ámbito geográfico superior al de una comunidad autónoma, cuando aquéllos exijan la movilidad geográfica de los desempleados o trabajadores participantes en los mismos a otra comunidad autónoma distinta a la suya y precisen una coordinación unificada.

La Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional establece en su artículo 4 que el procedimiento de concesión de las subvenciones recogidas en el artículo 2 de dicha orden, en el que se incluyen en su letra a) los programas de formación e inserción profesional, se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Orden TAS/2965/2006, de 26 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas para el desarrollo de un programa de formación e inserción laboral de demandantes de empleo en tecnologías de la información y las comunicaciones y en actividades emergentes que utilicen nuevas tecnologías establece las actuaciones que serán objeto de convocatoria y señala los órganos competentes para convocar, instruir y resolver el procedimiento de concesión y faculta a la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal para dictar las resoluciones que fueran precisas para el desarrollo y ejecución de esa orden.»

El Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el sub-sistema de formación profesional para el empleo («BOE» de 11 de abril), ha derogado al Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, al que remite la Orden TAS/2965/2006 para regular determinados aspectos instrumentales de las mismas, y con carácter supletorio junto a la Ley 38/2003, de Subvenciones.